

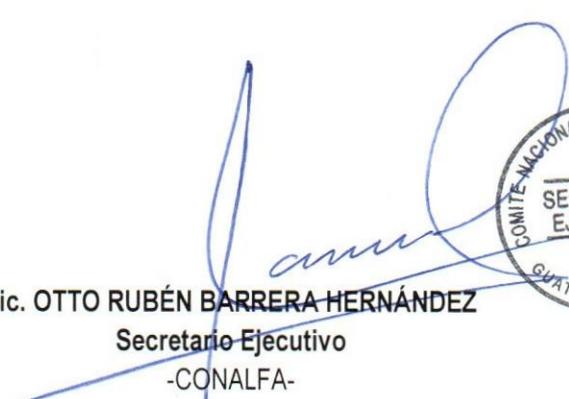


**COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
ENTIDAD EJECUTORA**

**EL INFRASCrito SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA ENTIDAD EJECUTORA
DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN**

-----**CERTIFICA:**-----

Que la hoja de papel de fotocopia que antecede impresa en su lado anverso, reproduce fiel y exactamente la **Resolución número doscientos cincuenta y nueve guión dos mil dieciocho (259-2018)**, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, obrante a folio mil doscientos noventa y dos (1292) del Libro de Resoluciones autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos, cuarenta mil ochocientos uno (L2 40801), de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho; resolución que contiene la aprobación por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- del contrato de Arrendamiento número cero cincuenta y dos guión dos mil dieciocho (052-2018), de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho (17/12/2018), para albergar durante el año dos mil diecinueve (2019), a la Coordinación Departamental de Alfabetización de Quetzaltenango, suscrito entre la Entidad Ejecutora del CONALFA y los señores **FREDY ARTURO ORÓZCO LINARES, FREDY ANTONIO OROZCO BAUTISTA, PEDRO ARTURO OROZCO BAUTISTA**, por la cantidad total de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.52,800.00)**. Y para los usos que corresponda, extendo, sello y firmo la presente, en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho.-----

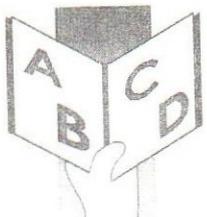

Lic. OTTO RUBÉN BARRERA HERNÁNDEZ
Secretario Ejecutivo
-CONALFA-



259-2018
28/12/18



1292



ENSEÑAR A LEER Y
ESCRIBIR AL QUE NO
SABE ES BUENO PARA
TODOS
CONALFA

**COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION
ENTIDAD EJECUTORA
SECRETARIA EJECUTIVA**

LIBRO DE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No. **259-2018**

Guatemala veintiocho de diciembre del 2018

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN:

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- y los señores **FREDY ARTURO ORÓZCO LINARES, FREDY ANTONIO OROZCO BAUTISTA, PEDRO ARTURO OROZCO BAUTISTA**, con fecha diecisiete (17) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), suscribieron Contrato Administrativo de Arrendamiento número cero cincuenta y dos guión dos mil dieciocho (052-2018), del inmueble que ocupa la Coordinación Departamental de Alfabetización de Quetzaltenango, para albergar en el año dos mil diecinueve (2019) a dicha Coordinación, pago a realizarse con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y uno (151) "Arrendamiento de Edificios y Locales" habiéndose presentado la fianza de cumplimiento del Contrato, el día veintiocho (28) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), y siendo que el Contrato Administrativo referido se encuentra dentro de los parámetros legales y financieros pertinentes, se hace procedente su aprobación.

POR TANTO:

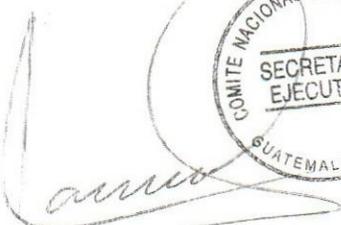
Con base en lo considerado y en los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 43 inciso e). 47, 48, 49, 51, 65 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42, 55 y 56 de su Reglamento; 12 literales e) y f) de la Ley de Alfabetización; y, 30 literal f) de su Reglamento; esta Secretaría;

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Aprobar el Contrato Administrativo de arrendamiento, identificado con el número cero cincuenta y dos guión dos mil dieciocho (052-2018), de fecha diecisiete (17) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), del inmueble que ocupa la Coordinación Departamental de Alfabetización de Quetzaltenango, para albergar en el año dos mil diecinueve (2019), a dicha Coordinación, a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), suscrito entre la Entidad Ejecutora del Conalfa y los señores **FREDY ARTURO ORÓZCO LINARES, FREDY ANTONIO OROZCO BAUTISTA, PEDRO ARTURO OROZCO BAUTISTA**, por un monto total de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.52,800.00)**.

ARTICULO 2o. Remítase copia del Contrato Administrativo y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo de Ley.

ARTICULO 3º. En su oportunidad, remítase el expediente de mérito a la Unidad de Apoyo Administrativo, para efectos de pago y archivo oportuno.




Lic. OTTO RUBÉN BARRERA HERNÁNDEZ
Secretario Ejecutivo
-CONALFA-